

RESOLUCIÓN INTERNA-SCGG No.00004-2021

Tegucigalpa, M.D.C. 24 de febrero, 2021

EL SECRETARIO DE ESTADO COORDINADOR GENERAL DE GOBIERNO

VISTO: Para emitir resolución con relación al Reclamo Administrativo "Se Interpone Recurso de Reposición" presentado por el Abogado Osman Noé Acosta Benavidez en representación del ciudadano Elvin Nahúm Ortiz Maldonado en el Expediente No.001-2019.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021), el Abogado Osman Noé Acosta Benavidez interpuso Recurso de Reposición contra la Resolución Interna-SCGG No.00003-2020 de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte (2020), misma que Resuelve: Declarar sin Lugar **EL RECLAMO ADMINISTRATIVO PARA EL PAGO DE PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES, EN VIRTUD DE CANCELACIÓN POR CESANTÍA** presentado el veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019) por el Ciudadano **ELVIN NAHÚM ORTIZ MALDONADO**. De conformidad a lo que establece el Artículo 321 de la Constitución de la República el cual indica que: Los Servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiera la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad. En este sentido efectuar el pago de prestaciones laborales al reclamante implicaría responsabilidad para el funcionario que lo ordene.

CONSIDERANDO: Que el recurrente deviene solicitar mediante Recurso de Reposición que se le haga efectivo el pago de prestaciones e indemnizaciones laborales que en su momento fueron liquidadas por la Dirección General de Servicio Civil y hasta la fecha no se le han hecho efectivas, en virtud de haber laborado mediante acuerdo de nombramiento.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la recomendación emitida por el Tribunal Superior de Cuentas mediante Oficio No.515/2019-SG-TSC, expone que esta Secretaría de Estado debe apegarse a lo señalado en la opinión legal emitida por la Procuraduría General de la República, PGR-DNC-055-2019 que en resumen señala: La acción realizada por el Señor Elvin Nahúm Ortiz Maldonado, conlleva una infracción a la norma Constitucional de la República, existiendo además incompatibilidad en cuanto a las jornadas de trabajo y exclusividad y confidencialidad descritas en el contrato firmado por la Dirección General de la Marina Mercante.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 258 de la Constitución de la República prescribe: Tanto en el Gobierno Central como en los organismos descentralizados del Estado, ninguna persona podrá desempeñar a la vez dos (2) o más cargos públicos remunerados, excepto quienes presten servicios asistenciales de salud y en la docencia, por lo cual se ha constatado que la acción realizada por el señor ORTIZ MALDONADO es una infracción a la norma constitucional, ya que el no prestaba



servicios de salud o docencia en los contratos suscritos con la Dirección General de la Marina Mercante.

PORTANTO

Que en consecuencia y sobre la base de lo instaurado en los artículos: 258 y 321, de la Constitución de la República; 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 61, 62, 68, 72, 137, y 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y demás legislación aplicable.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar Sin Lugar el "Recurso de Reposición" por improcedente, interpuesto por el Abogado Osman Noé Acosta Benavidez en representación del ciudadano Elvin Nahúm Ortiz Maldonado, contra la Resolución Interna-SCGG No.00003-2020 de fecha 27 de febrero de 2020. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

SEGUNDO: Confirmar el contenido de la Resolución de la cual se pide su Reposición por encontrarse ajustada a Derecho y **MANDA:** Que una vez firme la presente Resolución se extienda a los interesados la certificación de la misma.

NOTIFIQUESE. -



CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO *Ep. #001-2019*
COORDINADOR GENERAL DE GOBIERNO



INGRID VIVIANA CHIRINOS RAMÍREZ
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO
Acuerdo de Delegación No.00006-2021